

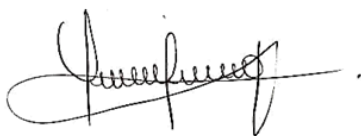
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el día 10 de abril de 2023, llegó al correo del juzgado notificación personal y solicitud de repetición de oficio del proceso 2017-183.

Le informo al señor juez que el presente proceso se encuentra a la espera que la parte demandante acredite la radicación del oficio que comunica la medida cuartelar de registro de embargo del bien inmueble aquí perseguido ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, desde el día 5 de abril de 2022.

Por otro lado, el 21 de agosto de 2023, la apoderada de la parte ejecutante allegó memorial de renuncia de poder. (Pdf 016)

Calarcá Quindío. 6 de octubre de 2023



YESENIA JURADO GARCÍA

SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá Quindío, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación no. 63-130-4003-002-**2020-00076-00**

Sustanciación no. 70

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

DEMANDADO: PEDRO NEL PATIÑO REYES

AUTO: ACEPTA RENUNCIA Y REQUIERE DESISTIMIENTO TÁCITO.

Solicita la memorialista, el levantamiento de la medida de embargo en el proceso 2017-00183; para el efecto deberá realizar dicha solicitud en el referido proceso.

Ahora bien, revisado el expediente de la referencia, se observa que se encuentra en secretaria a la espera que la parte interesada de impulso al proceso; y, de manera oficiosa no es posible ordenar el trámite subsiguiente toda vez que es carga que le corresponde al apoderado de la parte demandante del proceso 2017-00183, como es llevar a cabo el levantamiento de la medida del inmueble objeto del proceso e inscripción de la medida de embargo decretada.

En consecuencia, ordénese a la parte interesada realizar las actuaciones pertinentes para impulsar el proceso, para lo cual se le conceden treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto según lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de declararse el desistimiento tácito del proceso.

Finalmente, se accede a la solicitud de renuncia del poder que eleva la profesional del derecho DANYELA REYES GONZALEZ (C.C. 1.052.381.072) y tarjeta profesional 198.584, quien ha venido representando a la parte ejecutante, FONDO NACIONAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO", como quiera que se ajusta a los requisitos del artículo 76 Inciso 4 del C.G.P, advirtiéndose a la apoderada renunciante que sus funciones no cesan sino cinco (5) días después de presentado el memorial que comunica la renuncia en el juzgado.

NOTIFÍQUESE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

SMZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
137 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f0bc140181920c41dc31e147befbd1cc1cf690148770fc3f07299d3a1447536**

Documento generado en 06/10/2023 04:11:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>